

Cargo

N° 419

-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 03 de octubre del 2023

VISTO:

Carta N° 0771-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión- Pasco; Informe N° 447-SLYBS-HDAC-2023 de fecha 25 de setiembre del 2023; emitido por el Jefe de Laboratorio Banco de Sangre y Anat. Patol del HDAC; Informe N° 352-2023-UGC/HDAC-PASCO de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del HDAC; Informe N° 431-SLYBS-HDAC-2023 de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Laboratorio Banco de Sangre y Anat. Patol del HDAC; Informe N° 193-SLYBS-HDAC-2023-ORF de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Encargado del Área de Banco de Sangre de este nosocomio y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 46 de la citada norma, señala que "Las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas e la



N° 419

-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien éste delegue”;

Que, mediante la Ley N°26454 "Declara de Orden Público e Interés Nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana" se crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), que tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar sangre segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria, asimismo establece que, los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana para transfusiones, terapias preventivas y la investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de esta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, se tiene el Plan de Mejora Continua de la Calidad del Área de Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García en el cual cuenta con una INTRODUCCIÓN, FINALIDAD (conocer el grado de satisfacción del donante de sangre que acude al Área de Banco de Sangre del HRDDACG, para mejorar falencias y reafirmar fortalezas, a fin de brindar una atención de calidad a los donantes), OBJETIVOS (objetivo general; mejorar la satisfacción del donante de sangre en el área de banco de sangre del HRDDACG en el año 2023 mediante el fortalecimiento de los procesos y subprocesos involucrados en la atención del donante de sangre), ÁMBITO DE APLICACIÓN (todo el personal que labora en el Área de banco de sangre del HRDDACG del servicio de laboratorio clínico, banco de sangre y anatomía patología), BASE LEGAL, CONTENIDO, RESPONSABILIDADES, INDICADORES, FINANCIAMIENTO, EVALUACIÓN E INFORME, /CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR;

Que, en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 283-99-SA/DM Establecen Normas de procedimientos para control, medidas de seguridad y sanciones en relación con la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de Sangre Humana, suscribe lo siguiente; Para garantizar el cumplimiento de las presentes Normas, los Establecimientos de Salud deberán prevenir en forma permanente a la comunidad, sobre la existencia de las disposiciones sanitarias relacionadas con la sangre y de los efectos que conlleva su incumplimiento.

Que, con Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA aprueba las normas técnicas del sistema de gestión de la calidad del programa nacional de hemoterapia y bancos de sangre (PRONAHEBAS), NT N° 011, 012, 013, 014 y 016, suscribe lo siguiente; El Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS se diseña esencialmente para satisfacer las necesidades internas de las gerencias de las organizaciones para alcanzar los objetivos de calidad. El Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS incluye la estructura organizativa, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios involucrados en la donación, procesamiento y transfusión de sangre en todos los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre de la Red Nacional. La Gestión de la Calidad incluye la planificación, el mejoramiento, el control, el aseguramiento y la garantía de la calidad, comprendidos en el enfoque de sistema.

Que, con Informe N° 193-SLYBS-HDAC-2023-ORF de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Encargado del Área de Banco de Sangre del HDAC, llega a la siguiente conclusión; Al no existir un Plan de Mejora Continua de la Calidad, se elaboró el Documento



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

adjunto para su revisión, aprobación y uso inmediato en el Área de Banco de Sangre, para el Trabajo sea de bajo criterios de Calidad establecidos por PRONAHEBAS.

Que, con Informe N° 431-SLYBS-HDAC-2023 de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe del servicio de Laboratorio, Banco de Sangre y Anat. Patol del HDAC, en el cual solicita revisión y aprobación del Plan de Mejora Continua de la Calidad del Área de Banco de Sangre (...);

Que, se tiene el Informe N° 352-2023-UGC/HDAC-PASCO de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del HDAC, emite el visto bueno del Plan de Mejora Continua de la Calidad del Área de Banco de Sangre;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutorio;

Que, Carta N° 0771-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Director General de Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García, donde ordena proyectar la Resolución Directoral de aprobación del Plan de mejora continua de la Calidad del Área de Banco de Sangre;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al medico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De conformidad a la Ley N° 26842 Ley General de Salud y su modificatoria, Ley N°26454 "Declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana"; Resolución Ministerial N° 283-99-SA/DM Establecen Normas de procedimientos para control, medidas de seguridad y sanciones en relación con la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de Sangre Humana; Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA aprueba las normas técnicas del sistema de gestión de la calidad del programa nacional de hemoterapia y bancos de sangre (PRONAHEBAS), NT N° 011, 012, 013, 014 y 016 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DEL ÁREA DE BANCO DE SANGRE, del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García - Pasco, que consta de once (XI) títulos y un anexo a fojas veinte (20), anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Área de Banco de Sangre, Jefatura del Servicio de Laboratorio y Banco de Sangre, Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, y los órganos correspondientes para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García - Pasco.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



12-10-23



12-10-23



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION PASCO
Dr. Christian F. del CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



wz
12-10-23



14:50
04-03-23
2 ASOLE conge